



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°111-2024-MDC.A

Cayalti, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

VISTOS:

La Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento con Reg. N° 1907, de fecha 14 de Junio de 2023, presentado por la Sra. RUTH CHUGDEN VASQUEZ, Identificada con DNI N° 45900671, La Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDC, La Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDC-A de fecha 28 de diciembre de 2023, El Informe N° 021-2024/MDC-O.R.R. de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recaudación y Rentas de la MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 1941° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley NV 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y teniendo que la Municipalidad Distrital de Cayalti es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como función exclusiva de las municipalidades distritales el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regularización nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentre en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 30619 – Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones, se modifica el artículo 11° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo 1200, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 11°.- Vigencia de la Licencia de funcionamiento y del certificado de inspección Técnica de seguridad en edificaciones. - La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. - La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, constituye infracción y es la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDC, que aprueba el otorgamiento de licencias de funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Cayalti, y que conforme a la revisión del expediente administrativo que contiene la solicitud del Administrado Víctor Edgar Gonzales Castillo, sobre otorgamiento de licencia de funcionamiento definitiva, esta cumple con los requisitos mínimos que exige el artículo 6°, 7° y 8° de la Ley N° 28976, y que a la vez preceptúa:

Artículo 6.- establece para el otorgamiento la licencia de funcionamiento la municipalidad evaluara los siguientes aspectos.

- Zonificación y compatibilidad de uso.
- Condiciones de seguridad de la Edificación.

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Artículo 7 de la norma citada establece ciertos requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento.

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. En el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente Ley. En tal caso, es obligación del funcionario competente de la Municipalidad emitir la licencia de funcionamiento, bajo responsabilidad.

Artículo 8 de la norma mencionada indica los Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

- La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya. (Texto según el numeral



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



8.1 del artículo 8 de la Ley N° 28976, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1497).

8.2 Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la **inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática.**

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Se aprecia que el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos por la normatividad legal municipal para la autorización municipal respectiva, habiendo presentado declaración jurada para la obtención de autorización Municipal de Funcionamiento Definitivo, los siguientes requisitos:

1. Declaración Jurada para la Licencia de Funcionamiento (requisito establecido por el art. 7 del T.U.O Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976)
2. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (anexo 4), (requisito establecido artículo 7° - T.U.O Ley N° 28976)
3. Certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Bajo. Según MATRIZ de riesgo N°029-2023-MDC-DC, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil de la MDC.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDC-A de fecha 28 de diciembre de 2023, establece que el horario de atención del giro autorizado de FERRETERIA, inicia desde las 7:00 horas hasta 20:00 horas de lunes a domingo.

Que, mediante la Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento con Reg. N° 1907, de fecha 14 de Junio de 2023, presentado por la Sra. RUTH CHUGDEN VASQUEZ, Identificada con DNI N° 45900671, solicitando la emisión de Licencia de Funcionamiento Definitiva para la conducción del Establecimiento Comercial denominado VIDRIERIA Y SERVICIOS "PENA", con RUC 10459006716, con giro o actividad comercial: VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, ubicado en la Calle las Adelinas Mz. 134 Lt. 11B Sector 3 del Distrito de Cayalti – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 021-2024/MDC-O.R.R. de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recaudación y Rentas de la MDC, Henry M. Martínez Vázquez, en la que refiere en su asunto: TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA GIRO- FERRETERÍA, manifestando lo siguiente:

- Que mediante la Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento con Reg. N° 1907, de fecha 14 de Junio de 2023, presentado por la administrada Sra. RUTH CHUGDEN VASQUEZ, Identificada con DNI N° 45900671 con Domicilio fiscal en la Calle las Adelinas Mz. 134 Lt. 11B Sector 3 del Distrito, quien solicita Licencia de Funcionamiento definitiva; para Actividad Económica Principal CIU 4752 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIOS EN COMERCIOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



ESPECIALIZADOS, con Nombre Comercial **VIDRIERIA Y SERVICIOS "PEÑA"**, con RUC. N°10459006716. Asimismo, el Secretario Técnico de Defensa Civil, MIGUEL VARGAS UBILLUS, remite el expediente (NO ADJUNTA INFORME) a la oficina de recaudación y rentas indicando que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para su funcionamiento, adjuntando el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGO N° 104-MDC-DC** de fecha de expedición 06 de junio de 2023.

En conclusión: El expediente administrativo (30 folios) se ha revisado y evaluado y este cumple con los requisitos conforme al ART 7 establecidos en el TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976. Y por tanto se recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente para que se elabore el acto resolutivo.

Por lo que, estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30619 – Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDC, y estando a las visaciones de los órganos estructurados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de Funcionamiento Definitiva a favor de la administrada Sra. RUTH CHUGDEN VASQUEZ, Identificada con DNI N° 45900671 con Domicilio fiscal en la Calle las Adelinas Mz. 134 Lt. 11B Sector 3 del Distrito, quien solicita Licencia de Funcionamiento definitiva; para Actividad Económica Principal CIU 4752 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, con Nombre Comercial VIDRIERIA Y SERVICIOS "PEÑA", con RUC. N°10459006716

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Informativa y Procesos con publicar la presente resolución en el portal institucional <http://www.gob.pe/municayalti>, de la Municipalidad Distrital de Cayalti.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional notifiquen con el presente acto administrativo a la Oficina de Recaudación y Rentas de la Municipalidad Distrital de Cayalti para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

Ing. Carlos Alonso Rodríguez Ordoñez
ALCALDE DE CAYALTI